



Niedersächsischer
Landeswahlleiter

Elecciones municipales 2006.

El día 10 de septiembre del 2006 se abrirán los colegios electorales en Niedersachsen (Bajo Sajonia) a partir de las 8 hasta las 18 horas. Todos los ciudadanos de Niedersachsen votarán en las elecciones municipales sus representaciones de los distritos, ciudades, barrios, municipios, comunidades y entidades locales. En varios distritos, ciudades, comunidades y municipios, los electores inscritos votarán también directamente las gobernadoras y los gobernadores y los alcaldes/alcaldes-presidentes sucesivamente. Es posible que aquí puedan ocurrir en casos excepcionales empates electorales los cuales se llevarán a cabo el día 24 de septiembre del 2006. A través de avisos públicos de la comisión electoral local se le comunicará los detalles para dichos desempates en el caso necesario.

Los electores autorizados para participar en más de una elección, por ejemplo para la representación política del distrito, el consejero municipal del distrito y del alcalde, recibirán una papeleta de votos para cada elección. Los nombres de las candidatas y los candidatos participantes están contenidos en las papeletas de votos y serán publicados también aproximadamente cuatro semanas antes del día de las elecciones a través de un publicado de la comisión electoral local comunicando los nombramientos aceptados. Las listas de los candidatos propuestos podrán ser presentados por los partidos políticos, grupos electorales así como por candidatas y candidatos individuales.

¿Quién puede votar?

Usted podrá participar en la votación si usted es alemán o alemana o si usted posee otra nacionalidad perteneciente a los países miembros de la unión europea (Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, isla de Malta, Países bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia) y los que hayan cumplido **16 años** de vida hasta **el día que se realizan las votaciones** y si

- tiene su domicilio por lo menos durante tres meses en el correspondiente distrito electoral donde usted quiere votar (por ejemplo en el distrito para las elecciones del parlamento del distrito)
- no será excluido del derecho de voto
- está inscrito en una de las listas electorales o contará con un certificado electoral.

Las listas electorales serán administradas por medio de los municipios (comunidades). Generalmente, usted será inscrito automáticamente en la lista electoral suponiendo que usted no haya olvidado inscribirse (a tiempo) en el correspondiente padrón municipal.

¿Dónde se llevan a cabo las votaciones?

Cuando usted se encuentra registrado en la lista electoral, recibirá automáticamente un aviso para votar en el cual se le indica en que colegio electoral podrá usted votar.

Sólo en caso excepcional usted podrá votar mediante voto por correspondencia, siempre que cuente usted con el certificado electoral previamente solicitado y recibido (léase el dorso).

¿Cómo se llevan a cabo las votaciones?

Usted recibirá **una papeleta de votos para cada elección**, donde usted podrá participar (por ejemplo, una papeleta de votos para las elecciones del distrito, una papeleta para la elección del alcalde de su entidad y, dado el caso, también una papeleta para la elección de la gobernadora o gobernador y del alcalde).

Elección de las representaciones

Para la elección de las representaciones (por ejemplo la representación política del distrito, consejo municipal) -a diferencia de las elecciones del Parlamento Federal y del Parlamento Regional- podrá usted marcar **tres cruces en cada papeleta** de votos ¡Usted tiene tres votos para cada papeleta de votos!

Usted podrá dar sus tres votos en su totalidad a una sola lista de candidatos (lista completa) o dar su voto exclusivamente a una sola candidata o candidato de estas listas, o usted podrá repartir también sus votos en varias listas completas y/o entre varios candidatos de la misma lista o listas diferentes a través de su papeleta de votos.

Elección de las alcaldesas / de los alcaldes y de los gobernadores de distrito

En tanto estas elecciones directas se realicen en la región donde tenga lugar un proceso electoral, Ud. tiene **solamente un voto** para cada una de estas elecciones, el cual Ud. podrá darle a una de las candidatas / a uno de los candidatos marcando, sobre la papeleta de votos, la cruz correspondiente.

¿Qué deberá usted tener en cuenta?

- Si usted todavía no ha recibido un aviso electoral hasta el día 18 de Agosto del 2006, usted probablemente todavía no ha sido registrado en la **lista electoral**. Usted lo puede verificar: Las listas electorales estarán a su disposición para consultarlas en el periodo a partir del 21 hasta el 25 de Agosto del 2006 en su municipio (comunidad). Si usted aún no ha sido registrado, podrá solicitar una rectificación hasta el día 25 de Agosto del 2006. Tome usted en cuenta por favor: Si usted tiene varias viviendas en distintos sitios del mismo distrito electoral, **solamente será inscrito en la lista de electores correspondiente a su domicilio principal**.
- Es una buena costumbre democrática que el día de las elecciones el propio votante se presenta personalmente en su correspondiente colegio electoral. Cuando en casos especiales es usted impedido para votar en su colegio electoral por una razón importante (por ejemplo, a causa de enfermedad o por ser de edad avanzada), o por alguna razón que no le es imputable a usted no está inscrito en la lista electoral, podrá usted solicitar un **certificado electoral** aprovechando la posibilidad de votar por correspondencia.
- Podrá usted recibir en su domicilio el certificado electoral y los documentos para **votar por correspondencia** mediante una solicitud por escrito o verbal (no por teléfono) dirigida a su correspondiente municipio (comunidad). Su solicitud deberá presentarse allí en el caso normal a lo más tardar el día 8 de Septiembre del 2006 a las 18 horas. Solamente en casos excepcionales y contando con una autorización escrita podrá usted presentar dicha solicitud por un tercero y recoger los correspondientes documentos.
- En caso de que usted no recoja personalmente su documentación para realizar el voto por correspondencia la misma le será enviado a su domicilio. La documentación podrá ser recogida por una persona autorizada – presentando un poder por escrito - pero solo en caso de que se presente una enfermedad repentina, haciendo imposible un envío a tiempo, y si el elector declara por escrito su enfermedad repentina.

- El voto por correo deberá llegar a su comisión electoral del municipio a más tardar el 10 de septiembre del 2006 antes de las 18 horas. Será solo responsable el elector que llegue su voto a tiempo.
- Cuando usted tenga alguna otra pregunta al respecto, diríjase por favor al presidente de la comisión electoral o a las correspondientes oficinas electorales de su municipio, de su comunidad o de su distrito.

spanisch